### **Nuestros servicios**

Consultoría sobre ahorro energético.

Proyectos llaves en mano de mejora de la eficiencia energética.

Sistemas de gestión energética.

Asesoría en la contratación de suministros y renegociación de contratos.

Certificación energética de edificios.

Instalación de energías renovables.

Gestión y mantenimiento de las instalaciones de energías renovables.

Estudios de implantación de vehículos eléctricos.

Instalaciones de recarga de vehículos eléctricos.

Formación y divulgación.

Financiación de proyectos.

### **Nuestros clientes**

Cualquiera puede beneficiarse de la reducción de costes que supone mejorar la eficiencia energética e integrar las energías limpias. Nuestros clientes pertenecen a sectores muy diversos y variados, entre los que se encuentran empresas industriales, agrícolas o ganaderas, hostelería y restauración, centros educativos, centros deportivos, residencias y centros de día, comunidades de propietarios, administraciones públicas, etc.

Si usted considera que sus facturas energéticas son elevadas, contacte con nosotros para ayudarle a reducirlas.



## BS ASESORES ENERGÉTICOS





C/Sanclemente 6, 5ºA - oficina 2, 50.001, Zaragoza

876 16 79 58 info@bsasesoresenergeticos.es

www.bsasesoresenergeticos.es



# Certificación energética de edificios



### ¿Qué es la certificación energética de edificios?

Se trata de un nuevo **procedimiento obligatorio** definido en el RD 235/2013 que determina el grado de **eficiencia energética de un inmueble**, es decir, la mayor o menor cantidad de energía que dicho inmueble va a demandar para satisfacer unas necesidades de confort. Los inmuebles serán catalogados con las letras **A, B, C, D, E, F y G** (etiqueta de eficiencia energética) de acuerdo al resultado de la certificación, otorgándose la letra A (la máxima calificación) a aquellos inmuebles que consuman menos energía.

# ¿Qué se pretende lograr con la certificación energética de los edificios?

La finalidad última es poner a disposición de los consumidores información sobre las características energéticas de los inmuebles que les permita valorar y comparar sus prestaciones, para favorecer la promoción de inmuebles de alta eficiencia energética y las inversiones en ahorro de energía.

### ¿Se aplica solo a los edificios completos?

No. La nueva normativa es de **aplicación tanto a los edificios completos como a sus unidades**. Se entiende por unidades las partes, plantas, viviendas o apartamentos de un edificio residencial, o a locales destinados a un uso independiente del resto del edificio. Por ejemplo: pisos y locales comerciales en edificios de apartamentos.

### ¿A qué inmuebles afecta?

Afecta a los siguientes inmuebles:

- a. Edificios de nueva construcción.
- Edificios o unidades de edificios existentes que se vendan

   alquilen a un nuevo arrendatario, siempre que no
   dispongan de un certificado en vigor.
- Edificios o unidades de edificios en los que una autoridad pública ocupe una superficie útil total superior a 250 m<sup>2</sup> y que sean frecuentados habitualmente por el público.

### ¿Hay alguna excepción?

Sí. La certificación energética no será obligatoria, de manera resumida, en los siguientes supuestos:

- a. Edificios y monumentos protegidos.
- Edificios o unidades de edificios utilizados como lugares de culto y para actividades religiosas.
- c. Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años.
- Edificios industriales y agrícolas, en la parte destinada a talleres, procesos industriales y agrícolas no residenciales.
- Edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m².
- Edificios que se compren para reformas importantes o su demolición.
- Inmuebles destinados a viviendas utilizados, o destinados a ser utilizados, durante menos de cuatro meses al año.

# ¿Qué obligaciones impone la certificación energética a los propietarios de inmuebles?

La nueva normativa establece las siguientes **obligaciones a los propietarios** (o promotores) de los inmuebles:

- a. El propietario del inmueble es el responsable de encargar la realización de la certificación de eficiencia energética, y de conservar la correspondiente documentación.
- El propietario del inmueble debe presentar el certificado de eficiencia energética al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su registro.

c. El propietario del inmueble debe mostrar al comprador o nuevo arrendatario potencial el certificado de eficiencia energética o una copia de este. Una vez formalizada la venta se deberá entregar el certificado al comprador, y en caso de alquiler, una copia al arrendatario. El certificado será exigible para la formalización de los contratos de compraventa o arrendamiento.

# ¿Qué obligaciones impone a los profesionales del sector inmobiliario?

El resultado de la certificación energética (la etiqueta de eficiencia energética) se incluirá en toda oferta, promoción y publicidad dirigida a la venta o arrendamiento de un inmueble.

# ¿Cuándo será obligatoria la certificación energética?

A partir del **1 de junio de 2013** será obligatorio disponer del certificado de eficiencia energética de cualquier inmueble que pretenda venderse o alquilarse. Además los inmuebles de las Administraciones Públicas de más de 500 m² visitados habitualmente por el público deberán exhibir la etiqueta de eficiencia energética en lugar destacado y bien visible.

# ¿Qué periodo de validez tiene el certificado de eficiencia energética?

El periodo de validez máxima es de **10 años**. El propietario podrá proceder voluntariamente a su actualización, cuando considere que existen variaciones en aspectos del edificio que puedan modificar el certificado de eficiencia energética.

### ¿Quién puede realizar la certificación energética?

El certificado será suscrito por técnicos que estén en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para la realización de proyectos de instalaciones térmicas y de edificación. BS Asesores Energéticos dispone del personal cualificado y ofrece sus servicios de certificación energética a todos los agentes del sector.